

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.559/17

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mironcillo de 13/06/2017 sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado, en los términos que figura en el expediente cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

5º.- Cuota Tributaria.

Las lecturas de contadores se realizarán del 1 de mayo al 31 de octubre de manera mensual

(...)

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

1º.- Precio mínimo de 6 € por acometida- mantenimiento de agua potable y de saneamiento al semestre.

2º.- En viviendas e instalaciones comerciales o análogos:

- a) Mínimo con derecho a consumo 90 m³ al semestre, 15 m³ al mes.
- b) Por cada m³ mensual de 15 a 30 m³: 0,30 euros
- c) Por cada m³ mensual de 30 a 50 m³. 0,35 euros
- d) Por cada m³ mensual de 50 m³ en adelante: 1 euro.

3º.- En Solares:

- a) Mínimo con derecho a consumo 6 m³ al semestre, 1 m³ al mes
- b) Por cada m³ mensual de 1m³ en adelante: 1,50 euros

4º.- En Cuadras, naves almacenes o garajes:

- a) Mínimo con derecho a consumo 30 m³ al semestre, 5 m³ al mes
- b) Por cada m³ mensual de 5 m³ en adelante: 1,5 euros

Hasta tanto se efectúe el cambio de contador los propietarios de inmuebles con contador situado en el interior de la propiedad deberán facilitar al Ayuntamiento la lectura del contador antes de los días 1 de mayo y 31 de octubre de cada año. En caso contrario el Ayuntamiento liquidará la tasa por penalización de 70 €.

Las liquidaciones se girarán por recibos semestrales para el caso de las tasas del mínimo por derechos de acometida-mantenimiento de agua potable y de saneamiento, correspondiendo la mitad de la tasa a cada semestre. La liquidación por los tramos de consumo y penalización se girarán por recibo anual por el consumo producido en el período de 1 de mayo al 31 de octubre o por la penalización que corresponda. Esta liquidación se girará conjuntamente con una de las liquidaciones semestrales.

En Mironcillo, a 30 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, *M^a. Milagros González Jiménez.*

